CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**
IDENTIFICACION:	NIT 860.002.400 - 2
OBJETO:	SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. E.S.P., DESTINADO A AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($38.032.302=) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS, ESTO ES, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS ADJUDICATARIAS DEBERÁN EXPEDIR Y ENTREGAR LAS RESPECTIVAS NOTAS DE COBERTURA DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ COMUNICADA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A CADA RAMO O COBERTURA ADJUDICADA, PREVIA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

Entre los suscritos, a saber: **GEARLY MANUELA MUÑOZ MOLINA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de San José del Fragua (Caquetá), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.539.224 de Neiva, quien actúa en calidad de Gerente Encargada de la Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua — Aguas del Fragua S.A. E.S.P., y como tal representante legal de la misma, elegida mediante Acta de Junta Directiva No. 100 del 16 de febrero de 2026, según consta en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa y demás

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

normatividad vigente, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, sociedad con casa principal en la ciudad de Bogotá D.C. y sucursal matriculada en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, bajo matrícula mercantil No. 9644, con domicilio en la Calle 6 No. 11-61 Local 1, Barrio Juan XXIII, Florencia, Caquetá, representada en este acto por **JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.638.602 de Cali, quien obra en su condición de Gerente Sucursal Florencia, conforme consta en el certificado de matrícula mercantil de sucursal nacional expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá el 04 de mayo de 2026, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagrados en la Constitución Política y la ley.

Las partes hemos convenido suscribir el presente contrato de seguros, el cual se regirá por lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 16 de marzo de 2023 — Manual de Contratación, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, y en lo no previsto en este, por las normas del derecho privado, las condiciones esenciales y generales aplicables, y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

a) Que AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P. tiene a su cargo la operación, administración y sostenimiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
b) Que se hace necesario asegurar dichos bienes, así como los demás intereses patrimoniales de la Empresa, con el fin de garantizar su sostenibilidad, estabilidad financiera y protección frente a los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.
c) Que las entidades públicas tienen el deber de velar por la adecuada conservación, protección y administración de los bienes y recursos bajo su responsabilidad, razón por la cual resulta necesario contratar el programa de seguros requerido por la Empresa.
d) Que con el fin de atender la necesidad de transferencia de riesgos y garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Empresa, se adelantó el correspondiente proceso de selección de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
e) Que la contratación objeto del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P.
f) Que la Empresa elaboró los respectivos estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de selección, en los cuales se determinó la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el programa de seguros requerido.
g) Que la oferta presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT 860.002.400-2, resultó adjudicataria del proceso de selección por cumplir los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos por la Empresa.
h) Que AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P. cuenta con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área competente de la Empresa.

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

CLAUSULA 1. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	**AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P.**
Contratista	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

CLAUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO:

SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. E.S.P., DESTINADO A AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato comprende la expedición y entrega del programa de seguros de la Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua S.A. E.S.P., destinado a amparar y proteger los bienes muebles e inmuebles, equipos, recursos, vehículos, intereses patrimoniales y responsabilidades a cargo de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

El programa de seguros estará conformado por los siguientes grupos o ramos asegurables:

Grupo 1. Daño Material Combinado: destinado a amparar los bienes inmuebles, muebles, enseres, mercancías propias, dinero en efectivo, títulos valores, equipos de cómputo, maquinaria y equipos de propiedad o bajo responsabilidad de la Empresa, ubicados en las sedes, instalaciones y áreas operativas relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Grupo 2. Responsabilidad Civil Extracontractual: destinado a cubrir los perjuicios patrimoniales que la Empresa pueda causar a terceros con ocasión del desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y misionales, conforme a las condiciones, límites, amparos y exclusiones establecidos en la póliza correspondiente.

Grupo 3. Manejo Global Sector Oficial: destinado a amparar los riesgos derivados del manejo de recursos, bienes y valores de la Empresa por parte de los cargos asegurados, incluyendo Gerente, Tesorero y Auxiliar Administrativo, conforme a las condiciones técnicas aceptadas por la Entidad.

Grupo 4. Vehículos: destinado a amparar los vehículos oficiales de la Empresa frente a los riesgos asegurables aplicables, de conformidad con las coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles, límites y demás condiciones técnicas ofertadas y aceptadas dentro del proceso de selección.

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

El contratista deberá expedir y entregar las pólizas, notas de cobertura, certificados, anexos, condiciones generales y particulares correspondientes a los grupos adjudicados, conforme a la propuesta presentada, las especificaciones técnicas exigidas por la Empresa y las condiciones aceptadas dentro del proceso contractual.

Las pólizas deberán amparar los valores asegurados, coberturas, límites, deducibles, vigencias y demás condiciones particulares establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Empresa. De igual manera, el contratista deberá atender oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, corrección de inconsistencias, expedición de anexos, trámite de reclamaciones y atención de siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas.

El contrato se ejecutará en el Municipio de San José del Fragua, Caquetá, en las instalaciones, bienes, vehículos y demás intereses asegurables de la Empresa, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, técnicas u operativas que deban adelantarse para la expedición de las pólizas, atención de requerimientos y trámite de siniestros.

CLAUSULA 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS:

El presente contrato comprende la expedición del programa de seguros adjudicado a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme a los ramos o coberturas asegurables aceptados por la Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua S.A. E.S.P., de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el proceso de Invitación Privada de Ofertas No. SPO-001 de 2026 y en la propuesta presentada por el contratista.

RIESGO 1	**CRA 5 N 3 26 B/EL CENTRO SAN JOSE DEL FRAGUA OFICINA**
POLIZA DAÑO MATERIAL COMBINADO	**70.000.000**
MUEBLES Y ENSERES	5.000.000
MERCANCIAS PROPIAS FIJAS	35.000.000
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES	5.000.000
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	15.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000.000
RIESGO 2	**KM 6. 5 N 0-0 RELLENO SANITARIO EL CAIRO-VEREDA LA UNION SAN JOSE DEL FRAGUA**
POLIZA DAÑO MATERIAL COMBINADO	**150.000.000**
EDIFICIO	60.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	90.000.000
Relación Maquinaria y equipo relleno sanitario	**90.000.000**
Bascula Camionera	70.000.000
Picadora eléctrica	8.000.000

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

Compactadores embaladores	12.000.000
RIESGO 3	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA KM 2. 5 N 0-0 SAN JOSE DEL FRAGUA**
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**652.000.000**
EDIFICIO	400.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	187.000.000
EQUIPOS DE COMPUTO (ELECTRICO Y ELECTRONICO)	30.000.000
MERCANCIAS (EQUIPOS DE LABORATORIO)	35.000.000
Relación Edificio Planta de tratamiento de Agua	
Tanque almacenamiento	400.000.000
	400.000.000
Relación maquinaria y equipo Planta de tratamiento de Agua	
macromedidores	45.000.000
Electrobombas	18.000.000
agitadores mecánicos	24.000.000
Clorador de Gas	60.000.000
Planta eléctrica	40.000.000
	187.000.000
MANEJO GLOBAL (Gerente, Tesorero y Auxiliar Administrativo)	**30.000.000**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**250.000.000**
VEHICULO	**278.400.000**

El contratista deberá expedir y entregar las pólizas, notas de cobertura, certificados, anexos, condiciones generales y particulares correspondientes a los ramos adjudicados, conforme a las condiciones técnicas, amparos, coberturas, valores asegurados, límites, deducibles y demás especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en los estudios previos y en la propuesta aceptada por la Empresa.

La aseguradora deberá expedir y entregar las correspondientes notas de cobertura de manera inmediata una vez perfeccionado el contrato, con el fin de garantizar la continuidad de la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad. Las pólizas definitivas deberán ser expedidas y entregadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución contractual correspondiente a la vigencia del programa de seguros adjudicado, y deberán amparar los bienes, intereses patrimoniales, vehículos, recursos

y responsabilidades de la Empresa, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, de conformidad con los ramos adjudicados.

El contratista deberá garantizar que las coberturas otorgadas correspondan a las condiciones ofertadas y aceptadas por la Empresa, y se obliga a atender oportunamente los requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual, incluyendo la corrección de inconsistencias, expedición de anexos, certificados, modificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

La adjudicación del programa de seguros se efectuó de conformidad con los criterios técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en el proceso de selección, atendiendo las condiciones más favorables para la Entidad y la protección adecuada de sus bienes e intereses patrimoniales.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

La compañía aseguradora adjudicataria deberá garantizar la capacidad administrativa, técnica y operativa necesaria para la adecuada ejecución del programa de seguros de la Empresa.

Para tal efecto, deberá:

a) Expedir y entregar las correspondientes notas de cobertura de manera inmediata una vez perfeccionado el contrato, con el fin de garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
b) Expedir y entregar las pólizas, certificados, anexos, modificaciones y demás documentos contractuales dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
c) Atender y responder las solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, expedición de documentos, modificaciones, aclaraciones y demás requerimientos formulados por la Empresa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.
d) Garantizar la disponibilidad permanente de los canales de atención requeridos para la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.
e) Designar un ejecutivo de cuenta o funcionario responsable de la atención integral del programa de seguros, quien actuará como enlace directo entre la aseguradora y la Empresa.

RELACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO

La aseguradora deberá presentar la relación del personal directivo, técnico y operativo que participará en la atención del programa de seguros, indicando como mínimo:

- Nombre completo.
- Cargo.
- Número telefónico de contacto.
- Correo electrónico institucional.
- Funciones y responsabilidades dentro de la ejecución contractual.

Cualquier modificación del personal asignado deberá ser informada oportunamente a la Empresa.

ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS

La aseguradora deberá contar con un procedimiento claro para la atención, trámite y pago de siniestros, el cual deberá ponerse en conocimiento de la Empresa al inicio de la ejecución contractual.
Dicho procedimiento deberá indicar como mínimo:

a) Canales habilitados para el reporte de siniestros.
b) Documentos requeridos para la formalización de reclamaciones.
c) Procedimiento para el seguimiento y atención de cada reclamación.
d) Términos de respuesta y atención de solicitudes relacionadas con siniestros.
e) Plazos para el reconocimiento y pago de indemnizaciones de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones de cada póliza.

La aseguradora deberá brindar acompañamiento permanente a la Empresa durante todo el proceso de reclamación y liquidación de siniestros.

SERVICIOS DE APOYO Y VALOR AGREGADO

La aseguradora podrá ofrecer servicios complementarios orientados a fortalecer la gestión integral de riesgos de la Empresa, tales como:

- Capacitación al personal.
- Asesoría técnica en materia de seguros.
- Inspecciones y evaluación de riesgos.
- Programas de prevención y control de pérdidas.
- Acompañamiento en la atención de siniestros.
- Demás servicios que representen beneficios para la adecuada administración del programa de seguros.

La prestación de estos servicios no generará costos adicionales para la Empresa.

REASEGUROS

Cuando aplique, la aseguradora deberá indicar los reaseguradores que respaldan los riesgos objeto del contrato, especificando su participación dentro del programa de seguros.
Los reaseguradores deberán encontrarse legalmente constituidos y autorizados para operar de conformidad con la normatividad aplicable y las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
La existencia de contratos de reaseguro no exime a la aseguradora de las obligaciones asumidas frente a la Empresa ni limita su responsabilidad contractual.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($38.032.302=) M/CTE**, incluido el IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole.

La empresa realizará el pago correspondiente a cada ramo o cobertura adjudicada, previa expedición y entrega de las respectivas pólizas, presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho generador de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

TRIBUTO	TARIFA
Estampilla pro – adulto mayor	4% sobre el valor total del contrato antes de IVA
Estampilla pro – cultura	2% sobre el valor total del contrato antes de IVA
Estampilla pro – deporte	2% sobre el valor total del contrato antes de IVA

CLAUSULA 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 del 20 de mayo de 2026, así: ACUEDUCTO 2.1.2.02.02.008 – Seguros y pólizas por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($6.488.317,00); ACUEDUCTO 2.4.5.02.07 – Pólizas y seguros de manejo y cumplimiento operativo por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($6.813.317,00); ALCANTARILLADO 2.1.2.02.02.008 – Seguros y pólizas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.383.463,00); ALCANTARILLADO 2.4.5.02.07 – Pólizas y seguros de manejo y cumplimiento operativo por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.533.463,00); ASEO 2.1.2.02.02.008 – Seguros y pólizas por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($4.369.683,00); y ASEO 2.4.5.02.07 – Pólizas y seguros de manejo y cumplimiento operativo por valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($16.894.682,00), para un total de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($38.482.925,00).

CLAUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
b) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
c) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
f) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
g) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las pólizas, certificados, anexos y demás documentos que conforman el programa de seguros deberán ser expedidos y entregados dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la aseguradora deberá expedir y entregar la respectiva nota de cobertura de manera inmediata una vez comunicada la adjudicación del proceso contractual, con el fin de garantizar la continuidad de la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Empresa hasta la expedición de las pólizas definitivas.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Amparar los bienes e intereses patrimoniales de la Empresa conforme a las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación privada de ofertas.
b) Expedir oportunamente las pólizas y notas de cobertura correspondientes a los ramos adjudicados.
c) Entregar las pólizas, anexos, certificados y demás documentos derivados de la ejecución contractual dentro de los términos establecidos por la Empresa.
d) Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, garantizando la continuidad de las coberturas contratadas.
e) Atender oportunamente los requerimientos efectuados por la Empresa y el supervisor del contrato.
f) Tramitar de manera diligente las reclamaciones y siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas.
g) Corregir de manera inmediata cualquier inconsistencia o error relacionado con las pólizas expedidas.
h) Mantener vigentes las condiciones ofertadas y aceptadas por la Empresa durante la ejecución contractual.
i) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o las coberturas otorgadas.
j) Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Empresa.
k) Disponer de canales de atención para atender solicitudes administrativas, técnicas y operativas relacionadas con el contrato.
l) Cumplir las obligaciones tributarias, laborales y legales derivadas de la ejecución contractual.
m) Suscribir las actas y documentos requeridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
n) No ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Empresa.
o) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de seguros y las contenidas en la propuesta presentada por el oferente.

CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
b) Ejercer supervisión y seguimiento a la ejecución contractual.

c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista.
d) Realizar oportunamente el pago del contrato conforme a las condiciones pactadas.
e) Formular las observaciones y requerimientos que considere pertinentes durante la ejecución contractual.
f) Las demás necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los intereses de la entidad.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 14. MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA DE MUTUO ACUERDO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor del contrato y su intermediario. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA 15. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo a que el presente contrato tiene por objeto la adquisición de pólizas de seguros, la Entidad determina que no se requiere la constitución de garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales asumidas por la compañía aseguradora adjudicataria.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

CLAUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

En la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, como causales eximentes de responsabilidad cuando correspondan.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito todo acontecimiento imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de las partes que impida total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La parte que invoque la ocurrencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá informar por escrito a la otra parte dentro de un plazo razonable, aportando las pruebas que acrediten su existencia y los efectos que dicha situación genera sobre la ejecución contractual.

Cuando se demuestre la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato o la ampliación de los plazos contractuales, según corresponda, sin que ello genere derecho al reconocimiento de indemnizaciones o compensaciones económicas.

La ocurrencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, deban mantenerse vigentes durante la ejecución contractual, ni de aquellas que legalmente les correspondan.

Las modificaciones al plazo de ejecución derivadas de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deberán constar por escrito y contar con la aprobación de la Empresa.

CLAUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en esta norma.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

Nombre del Contratante	AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	**Nombre del Contratista**	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Dirección	Carrera 5 No. 3 – 26 Barrio El Centro	**Dirección**	Calle 6 No. 11 – 61 local 1 Barrio Juan XXVIII (Florencia – Caquetá).
Teléfono	320 801 7487	**Teléfono**	601 348 5757 ext. 2202 310 210 5451
Correo electrónico	gerencia@aguasdelfraguasaesp.gov.co contratacion@aguasdelfraguasaesp.gov.co	**Correo electrónico**	correspondenciaflorencia@previsora.gov.co

CLAUSULA 21. SUPERVISIÓN:

La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Gerente Encargada de AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P., o quien haga sus veces o sea designado por el Representante Legal para tal fin, quien ejercerá dicha función de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Manual de Contratación de la Empresa.

Durante la ejecución contractual, la Empresa podrá designar un nuevo supervisor o apoyo a la supervisión cuando las necesidades del servicio o la complejidad del contrato así lo requieran.

PARÁGRAFO. Los funcionarios encargados de la supervisión y control de la ejecución del contrato no estarán facultados para modificar las condiciones, términos, plazo, valor u obligaciones pactadas en el mismo. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes debidamente facultadas.

Serán funciones del supervisor, entre otras, las siguientes:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Verificar que las pólizas, notas de cobertura, certificados, anexos y demás documentos contractuales sean expedidos y entregados oportunamente por la aseguradora.
3. Solicitar los informes, reportes y documentos que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones contratadas.
5. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos del trámite y pago correspondiente.
6. Elaborar y suscribir oportunamente las actas, informes, constancias y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Informar de manera oportuna a la Empresa sobre cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
8. Realizar el seguimiento integral a la ejecución del programa de seguros contratado y formular las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Empresa.

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

CLAUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO:

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del contrato: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

- El pliego de condiciones con sus anexos.
- La propuesta del contratista.
- El registro presupuestal.

CLAUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. La ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio y la entrada en vigencia de las coberturas contratadas.

CLAUSULA 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 del veinte (20) de mayo de 2026.

CLAUSULA 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 27. LIQUIDACIÓN:

Deberá procederse a la liquidación del contrato en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, una vez que se hayan cumplido las obligaciones que el contratista adquiere por el contrato, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. Dentro de este plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.
b) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declara la caducidad.
c) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente y el acto se encuentre en firme.
e) Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del contrato a suscribir se efectuará en el Municipio de San José del Fragua (Caquetá).

CONTRATO DE SEGURO Nro. 022
(12 DE JUNIO DE 2026)

Para constancia, se firma en San José del Fragua – Caquetá, a los doce (12) día del mes de junio de 2026.

GEARLY MANUELA MUÑOZ MOLINA
Gerente (E)
AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P.

JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Gerente Sucursal Florencia
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Aguas del Fragua S.A. ESP